

## DECRETO N° 2356

Neuquén, 21 de septiembre de 1993

### VISTO:

El expediente N° 2902 - 0296/93, del Registro de la Dirección General de Tecnología Agraria, dependiente de la Subsecretaría de Producción Agraria y:

### CONSIDERANDO:

Que en el Area denominada Cañada Molina, ubicada en el departamento Minas a 5 Km al Norte de la localidad de Huinganco, existe una formación boscosa de ejemplares de Ciprés de la Cordillera (*Austrocedrus chilensis*) de aproximadamente 50 has. de superficie:

Que dicha formación es el relicto más septentrional del Area de dispersión de esta especie;

Que este es un elemento de notable importancia provincial y su singularidad hace necesario colocarlo a resguardo de la intervención humana, y de esta manera garantizar su protección además de la función científica y educativa a perpetuidad. Considerando asimismo su entorno;

Que estas características ubican a este lugar en la categoría III, Monumento Natural de las categorías de Manejo establecidas en el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas las que se pueden considerar equivalentes a las categorías de Manejo establecidas internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, DECRETA:

**Artículo 1º.** Declárese Monumento Natural Provincial Cañada Molina al relicto de la especie Ciprés de la Cordillera (*Austrocedrus chilensis*) existente en el lugar así denominado, de aproximadamente 50 has. de superficie, ubicado en el Departamento Minas a 5 Km al Norte de la localidad de Huinganco.

**Artículo 2º.** El Ministerio de Producción y Turismo a través de la Subsecretaría de Producción Agraria realizará todas las acciones a fin de implementar y manejar el Area Natural Protegida de Cañada de Molina.

**Artículo 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Turismo.

**Artículo 4º.** Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

FDO) SOBISCH  
SAPAG